



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 7 de junio de 2019**

**RESOLUCIÓN N°118/SU/2019**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de cooperación, de fecha 27 de mayo de 2019, entre la Universidad Andrés Bello y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALÍZASE,** Convenio de cooperación, de fecha 27 de mayo de 2019, entre **LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
celebrado por y entre

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Y  
UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

Celebran el presente convenio de cooperación ("Acuerdo"), la **Universidad de Magallanes** ("UMAG"), institución de educación superior ubicada en Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 71.133.700-8, representada legalmente por su Rector Sr. **Juan Oyarzo Pérez**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, y la **Universidad Andrés Bello** ("UNAB"), RUT N° 71.540.100-2, representada legalmente por su Rector Sr. **Julio Castro Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N° 5.598.355-6, y por su Pro-rector Sr. **Gonzalo Guzmán Illic**, cédula nacional de identidad N° 10.212.160-0, todos domiciliados en Avenida República 252, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, ambas de Chile.

**ARTÍCULO 1**

**OBJETIVO Y ALCANCE DEL ACUERDO**

- 1.1 **Objetivo.** Entre los objetivos del presente Acuerdo se incluyen, sin carácter taxativo, los siguientes:
- a) Explorar futuras posibilidades de intercambio estudiantil.
  - b) Movilidad de personal docente y de investigación.
  - c) Desarrollo de proyectos de investigación en colaboración; y la posibilidad de cofinanciación.
  - d) Organización de actividades académicas, científicas y sociales conjuntas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios y congresos.
  - e) Acceso a publicaciones. Cualquier proyecto específico o iniciativa académica por realizarse, debe ser establecida en un acuerdo suplementario.
  - f) Compartir recursos e instalaciones físicas.
  - g) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

SGL 4758





- 1.2 **Alcance.** Los proyectos de colaboración en virtud del presente Acuerdo pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en alguna de las instituciones.

## ARTÍCULO 2

### ACTIVIDADES PROPUESTAS EN VIRTUD DEL ACUERDO

2.1 **Comité Operativo.** Para efecto de hacer seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades o proyectos que las partes realicen en ejecución del presente convenio, se implementará un comité operativo, el cual estará conformado por un representante de cada una de las partes y se reunirá cuando los delegados así lo acuerden. Los representantes legales de cada una de las instituciones podrán participar en dichas reuniones cuando la situación lo amerite o sea pertinente. Por otra parte, cada Universidad deberá notificar a la otra parte, por escrito el nombre de la persona que la representará en dicho comité, así como cualquier cambio en la designación. Asimismo, las personas de contacto serán responsables de evaluar las actividades en virtud del Presente Acuerdo, según las prácticas de sus respectivas instituciones.

2.2 **IMPLEMENTACIÓN.** Para la realización de cualquiera de las actividades mencionadas en la cláusula anterior se deberá celebrar un convenio específico en el cual se indicará, como mínimo, lo siguiente:

- a) El origen institucional, la naturaleza y descripción de las actividades del proyecto.
- b) La duración de la actividad o proyecto.
- c) Cronograma de las actividades específicas.
- d) La identificación del personal responsable de realizar las actividades o proyectos en cada una de las instituciones, incluyendo su tipo de vinculación a la respectiva actividad o proyecto, así como los compromisos institucionales que se deriven de la misma para cada uno de los intervinientes.
- e) Las obligaciones de las partes respecto de la ejecución de la actividad o proyecto.
- f) El valor total de la actividad o proyecto, así como el porcentaje de participación en el gasto que corresponda a cada una de las partes.

2.3. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, deberán incluirse en el convenio específico respectivo disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada





institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Toda esta información deberá incluirse también en los convenios específicos que versen sobre la elaboración conjunta de material de apoyo docente, sobre actividades conjuntas de proyección social y en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

- 2.4 **AUTONOMÍA.** El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Asimismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

### ARTÍCULO 3 PLAZO Y EXTINCIÓN

- 3.1 **DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, prorrogables por acuerdo entre las partes siempre que la prórroga se consigne por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos donde se indique cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.
- 3.2 **TÉRMINO.** El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:
- a) Por la expiración del plazo pactado sin que se haya suscrito un documento contentivo de su prórroga.
  - b) Por la disolución, cesación de pagos, reorganización o liquidación obligatoria de alguna de las partes.
  - c) Por la imposición de una sanción administrativa a alguna de las partes, de la que se derive su suspensión de actividades.
  - d) Por mutuo acuerdo entre las partes.
  - e) Por aviso escrito dado por cualquiera de las partes a la otra, mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 30 días de anticipación a la fecha que se fije como de término.

No obstante, lo anterior, los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio marco.





ARTÍCULO 4  
VARIOS

4.1 **INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes en el país, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales Ordinarios de Justicia que legalmente correspondan, conforme a las reglas generales del derecho procesal chileno.

ARTÍCULO 5  
Personerías y ejemplares

Las partes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente constituidos y que se encuentran vigentes, con facultades suficientes para obligar a sus representadas.


La personería de los Sres. Julio Castro Sepúlveda y Gonzalo Guzmán Illic para representar a la Universidad Andrés Bello consta en escrituras públicas de fechas 04 de abril de 2019, y 31 de julio de 2014, la primera suscrita en la Notaría de Las Condes del Sr. Humberto Santelices Narducci, y la segunda en la Notaría de Santiago de la Sra. Antonieta Mendoza Escalas. La personería del Sr. Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes consta en Decreto N° 238, de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981 del Ministerio de Educación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las instituciones han dispuesto que sus representantes debidamente autorizados ejecuten el presente Acuerdo para que entre en vigencia al momento de la firma de ambas partes.

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO

Juan Oyarzo Pérez  
Rector

  
Julio Castro Sepúlveda/ Gonzalo Guzmán Illic  
Rector/ Prorector

Fecha: 27-05-2019

Fecha: 27-05-2019

SGL 4758



**2.** El encargado del Convenio será el académico  
**Dr. Víctor Fajardo Morales.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN OYARZO PÉREZ,** Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO,** Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

